



Ministerio de Educación

RESOLUCION N°

1246

25

BUENOS AIRES, 26 MAY 2015

VISTO el expediente N° 19839/13 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SALUD MENTAL DE LA ASOCIACIÓN PSICOANALÍTICA DE BUENOS AIRES, ÁREA DE PSICOANÁLISIS, solicita el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional para el título de posgrado de ESPECIALISTA EN PSICOANÁLISIS, según lo aprobado por Resolución del Rector N° 123/11, y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SALUD MENTAL DE LA ASOCIACIÓN PSICOANALÍTICA DE BUENOS AIRES posee autorización provisoria para funcionar, motivo por el cual, conforme a lo establecido por los artículos 64, inciso b) y 41 de la Ley de Educación Superior y el artículo 17 del Decreto N°576 del 30 de mayo de 1996, compete a este Ministerio otorgar la autorización para el desarrollo de la carrera mencionada, así como también el correspondiente reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN PSICOANÁLISIS presentada por el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SALUD MENTAL DE LA ASOCIACIÓN PSICOANALÍTICA DE BUENOS AIRES, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU 456 del 28 de junio de 2013, motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de TRES (3) años al título de ESPECIALISTA EN PSICOANÁLISIS.

*[Handwritten signature]*

